

RESOLUCIÓN No. 0172

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC” PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ”**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL QUINDÍO**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, las Leyes 1098 de 2006, 1873 de 2018, 1437 de 2011, los Decretos 987 de 2012, 1927 de 2013, el Decreto Único Reglamentario Número 1084 de 2015, las Resoluciones número 3899 de 2010, 2859 de 2013, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019, 9995 de 2019, 7707 de 2021, 2410 de 2022 del ICBF y demás normatividad concordante.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los términos del numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, tiene la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, en consonancia con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

RESOLUCIÓN No. 0172

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC” PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ”**

Que el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento bienal dispone lo siguiente:

*“13.2: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional (PAI), respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.*

*Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional (PAI), que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín”.*

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Número 9995 de 2019 que modificó lo dispuesto en el artículo 13 numeral 13.2 de la Resolución Número 8113 del 2019, en lo referente al término Proyecto de Atención Institucional (PAI), en donde se establece lo siguiente: *“En adelante, el término Proyecto de Atención Institucional (PAI), contenido en la Resolución número 3899 de 2010, se modifica por el de documento técnico que contenga la propuesta de atención, de acuerdo con lo que se defina en el lineamiento técnico o manual operativo correspondiente de cada modalidad”.*

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Número 9995 de 2019 que modificó lo dispuesto en el artículo 13 numeral 13.2 de la Resolución Número 8113 del 2019, en lo referente al término Proyecto de Atención Institucional (PAI), en donde se establece lo siguiente: *“En adelante, el término Proyecto de Atención Institucional (PAI), contenido en la Resolución número 3899 de 2010, se modifica por el de documento técnico que contenga la propuesta de atención, de acuerdo con lo que se defina en el lineamiento técnico o manual operativo correspondiente de cada modalidad”.*

Que la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC”**, identificada con el NIT **800.090.796-0**, es una entidad derecho privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento del Quindío mediante Resolución número 0022 del 7 de febrero de 1990 y representada legalmente por el señor **CARLOS MARIO SANCHEZ ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.905.614 de Chinchiná, Caldas.

Que la directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío expidió la Resolución número 0364 del 30 de junio del 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO A LA FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC” PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD TÚ A TÚ”**, cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que la entidad que quiere dar respuesta a una necesidad de la región, brindando atención a la siguiente población objeto de atención:

RESOLUCIÓN No. 0172

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ"**

- Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días.
- Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días.
- Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados.
- Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos.
- Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos

Que el representante legal de la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO DE CALARCÁ "INFAC"**, elevó solicitud para la renovación de la licencia de funcionamiento de la **MODALIDAD DE TÚ A TÚ**, para la sede operativa ubicada en el Kilómetro 6 Vía Calarcá- Barcelona del municipio de Calarcá, Quindío, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, la cual fue radicada bajo el número 202354400000023512 del 8 de marzo del 2023.

Que la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, en aplicación de lo establecido en el Procedimiento de Licencias de Funcionamiento de Nivel Regional Versión 12, procedió a designar a un equipo interdisciplinario de Profesionales encargados de la verificación de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros, de conformidad con las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que el día 24 de marzo del 2023, el equipo de profesionales delegados por la dirección regional para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento, realizaron visita a la sede operativa de la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC"**, a la sede ubicada en el Kilómetro 6 vía Calarcá- Barcelona del municipio de Calarcá, Quindío, con el fin de realizar la verificación requerida para el trámite de otorgamiento de licencia de funcionamiento bienal de la **MODALIDAD DE TÚ A TÚ**.

Que, una vez realizada la verificación documental de los requisitos legales, técnico- administrativo y financiero y la respectiva por parte del equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de otorgamiento de licencia de funcionamiento bienal de la **MODALIDAD DE TÚ A TÚ** de la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC"**, se procedió a expedir los respectivos conceptos profesionales favorables por el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la Resolución número 3899 de 2010 y sus modificatorias y el Manual Operativo Modalidad De Tú a Tú.

Que por todo lo anterior, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC"**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD DE TÚ A TÚ**, en la sede operativa ubicada en el Kilómetro 6 Vía Calarcá- Barcelona del municipio de Calarcá, Quindío.

Que, en mérito de lo expuesto esta dirección regional;

RESOLUCIÓN No. 0172

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC” PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ”**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC”**, identificada con el NIT 800.090.796-0, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD DE TÚ A TÚ**, en la sede operativa ubicada en el Kilómetro 6 Vía- Calarcá- Barcelona del municipio de Calarcá, Quindío.

La contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1 clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	2 años
3 nombre de la Modalidad	<b>DE TÚ A TÚ.</b>
4. Capacidad Instalada de atención	140 cupos, 70 por jornada de atención (mañana y tarde).
5. Población objeto de atención	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días.</li> <li>• Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días.</li> <li>• Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados.</li> <li>• Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos.</li> <li>• Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.</li> </ul>
6. Sede operativa	Kilómetro 6 Vía- Calarcá- Barcelona del municipio de Calarcá, Quindío.
7. Sede administrativa	Kilómetro 6 Vía- Calarcá- Barcelona del municipio de Calarcá, Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el Contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente autorizado de la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC”**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la directora regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes de Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo

RESOLUCIÓN No. 0172

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC” PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ”**

establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

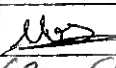
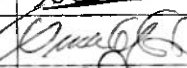
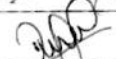
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

30 JUN 2023

Expedida en Armenia, Quindío, el

  
**ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ**  
Directora  
ICBF Regional Quindío

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlin Gomez Beltrán	Profesional Especializado - Dirección Regional - ICBF Regional Quindío.	
Revisó	Lina María González Aguirre	Enlace de la oficina de Aseguramiento a la Calidad - Regional Quindío.	
Aprobó	Daniel Pachón Alzate	Coordinador Grupo Jurídico - ICBF Regional Quindío	

54200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 30 de junio del 2022, compareció a las instalaciones del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Quindío, el señor **CARLOS MARIO SANCHEZ ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.905.614 de Chinchiná Caldas, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC"**, identificada con el NIT 800.090.796-0, para notificarse del contenido de la Resolución número 0172 del 30 de junio del 2023, " **POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ "INFAC" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ** ", para la sede operativa ubicada en el Kilómetro 6 Vía – Calarcá – Barcelona del municipio de Calarcá, Quindío.

A el notificado se le hace entrega gratuita de copia de la Resolución número 0172 del 30 de junio del 2023, a quien además se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la directora regional del ICBF, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución número 3899 del 2010 y los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

NOTIFICADO(A)

NOTIFICADOR (A)

**CARLOS MARIO SANCHEZ ZAPATA**  
Representante Legal de la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO DE CALARCÁ "INFAC"**.  
C.C.N 15.905.614 de Chinchiná, Caldas.

**DANIEL PACHÓN ALZATE**  
Coordinador del Grupo Jurídico  
ICBF Regional Quindío.  
C.C.N 1.094.914.406 de Armenia, Quindío.

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *MGB*.

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
 @ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Grupo Jurídico  
Carrera 23 Calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas  
Teléfono: 6067457901

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

54200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Daniel Pachón Alzate, en calidad de Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 0172 del 30 de junio del 2023, “ “ **POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC” PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ ”**”, para la sede operativa ubicada en el Kilómetro 6 Vía – Calarcá – Barcelona del municipio de Calarcá, Quindío, se le notificó personalmente el día 30 de junio de 2023 al señor **CARLOS MARIO SANCHEZ ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.905.614 de Chinchiná Caldas, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN INSTITUTO FONOAUDIOLÓGICO CALARCÁ “INFAC”**, identificada con el NIT 800.090.796-0, a quien se le informó que contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora Regional en la diligencia de notificación o dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra el cual no interpuso ningún Recurso porque manifestó que renunciaba a los términos de notificación y ejecutoria.

El presente Acto Administrativo queda debidamente ejecutoriado el día cuatro (04) de julio del dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



---

**DANIEL PACHÓN ALZATE**  
Coordinador del Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Quindío.

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *mgg*.